

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de enero
dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2019-1228

En Virtud de la solicitud invocada por las partes, el despacho dispone:

*De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva **YOLADYS ESTHER BLANCO LOPEZ** del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.*

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

*TENGASE al abogado(a) **ALVARO WILCHES RODRIGUEZ**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido*

*Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud hecha por las partes, conforme el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente, hasta el **20- de junio 2021***

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 11 hoy 26-1-2021

El secretario,